



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00018-00
Demandante (s):	Nancy Magdalena Barón Alturo
Demandado (s):	Colpensiones y Otro
Asunto:	Requiere demandante

En atención a la respuesta dada por el apoderado de la parte demanda, se le hace saber que no es de recibo su apreciación, toda vez que al momento no ha notificado a la demandada PROTECCIÓN, si bien es cierto allega acuse de recibo de un correo electrónico, es claro que el mismo obedece al traslado inicial el que se realiza de forma simultánea a la radicación de la demanda, lo anterior conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 hoy permanente conforme a la Ley 2213, más no a la notificación del auto admisorio de la demanda incumpliendo así lo reglado en el artículo 8 ibídem. Es por esto que ante el yerro de interpretación del apoderado se le aclara esta situación y por tal **SE LE REQUIERE nuevamente** para que realice en debida forma la notificación de la demandada **PROTECCIÓN** so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0325cb0de6e78373dfc9a71ccac04c6376362d04c0f1de9ff2ac2c111ab792**

Documento generado en 22/09/2022 08:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>